

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20263010092091



Bogotá D.C, 2026-05-26
300-SGI

Notificación por Cartelera

Señor(a)
CIUDADANO(A) ANÓNIMO(A)
Bogotá D.C

REFERENCIA: Documento radicado DADEP número 20264000129112 del 11-05-2026

ASUNTO: Solicitud de verificación de posible ocupación indebida del espacio público, instalación de cerramiento sin aparente autorización legal y requerimiento de actuaciones administrativas, urbanísticas y policivas respecto del punto ubicado en la Calle 20C No. 44-81 de Bogotá D.C.

Señor(a) peticionario(a), cordial saludo,

Le informo que este despacho ha recibido el documento de la referencia, a través del cual manifiesta que en el sector de la "Calle 20C No. 44-81 de Bogotá D.C.", existe invasión de espacio público y solicita consultar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público teniendo en cuenta su petición anónima.

En cumplimiento de las labores misionales propias del DADEP y con el fin de informar la calidad del área objeto de consulta a la luz de la SOLICITUD CUARTA elevada por el peticionario y con el fin de que brindar las herramientas técnicas que conlleven la práctica de acciones de recuperación de espacio público, se verificaron los sistemas de información misionales distritales (SIDEP /SIGDEP /SINUPOT /Mapas Bogotá) y se constató que el sector colindante en estudio al informado en su documento como "Calle 20C No. 44-81 ", corresponde a un predio incorporado y certificado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, identificado con código RUPI¹ 473-21, colindante a su vez del predio incorporado y certificado en el Inventario Único de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, identificado con código RUPI 473-18, de los cuales brindamos los datos existentes en la Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital, así:

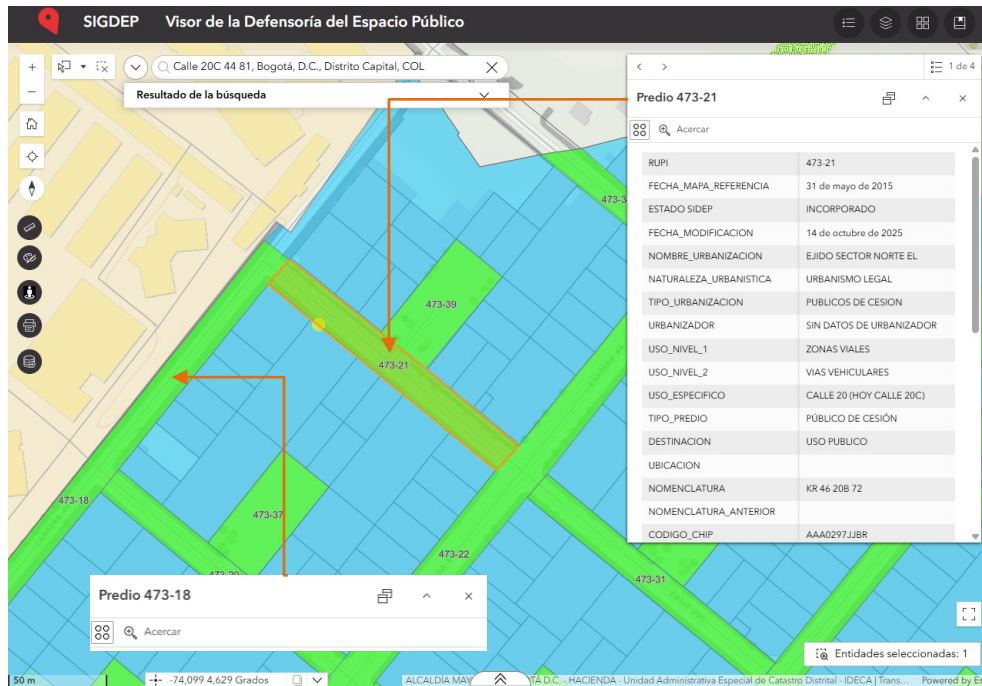
Código RUPI	DESTINACIÓN	URBANIZACIÓN
473-21	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES	URBANISMO LEGAL EL EJIDO SECTOR NORTE

¹ RUPI: Registro Único de Propiedad Inmobiliaria (código de identificación asignado por el DADEP)

	CALLE 20 (HOY CALLE 20C)	
473-18	ZONAS VIALES VIAS VEHICULARES CARRERA 46	URBANISMO LEGAL EL EJIDO SECTOR NORTE

Fuente: Elaboración propia

Con el objeto de ilustrar la ubicación de los bienes de uso público, se presenta el siguiente esquema planimétrico de localización:

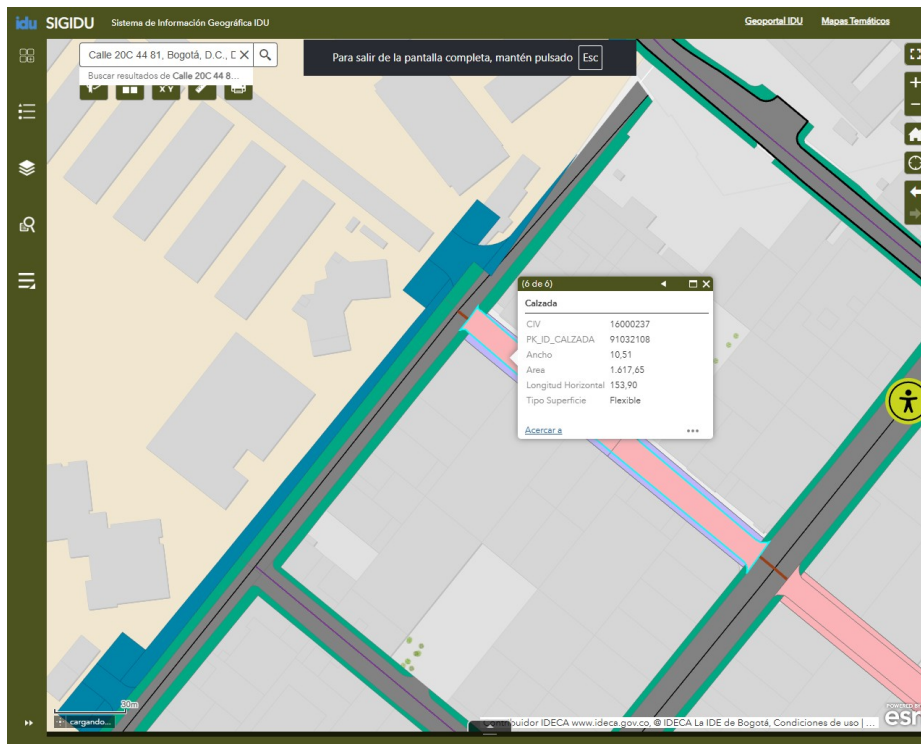


Fuente: <https://sigdep.dadep.gov.co/>

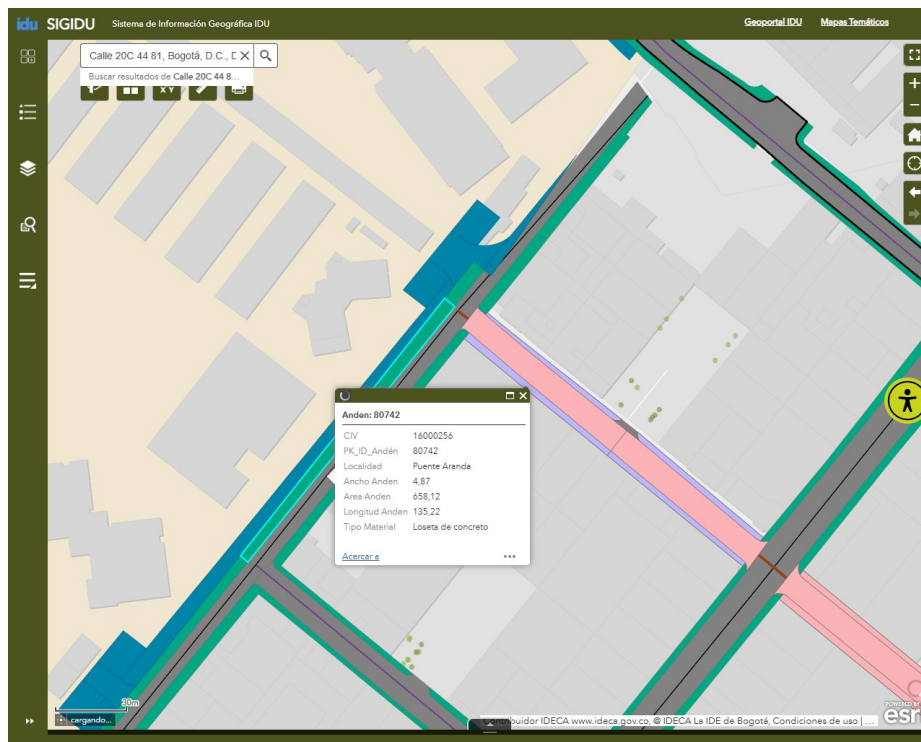
En igual sentido, de acuerdo con la plataforma de información misionales distritales (SIDEP/SIGDEP/SINUPOT/SIGIDU/Mapas Bogotá), para esta área determinada por el solicitante como "Calle 20C No. 44-81", el SIGDEP arroja el siguiente tramo vial, así:

Código de Identificación de Calzada	189442	189038
Código de Identificación Vial	16000237	16000256
Tipo de Malla	Malla Vial Local	Malla Vial Local
Código identificador UAED	2000388	16004248

*Fuente: Elaboración propia.



Fuente: Captura de imágenes <https://idu.maps.arcgis.com>



Fuente: Captura de imágenes <https://idu.maps.arcgis.com>

Con respecto a las SOLICITUD PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA, en las cuales el peticionario expone la "(...) *defensa del interés*

general, la legalidad administrativa, la protección del espacio público y la preservación de las condiciones de movilidad y circulación sometidas a regulación estatal.

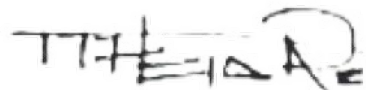
Resulta necesario que las autoridades competentes verifiquen de manera rigurosa si la restricción material impuesta en el punto referido cuenta efectivamente con sustento legal, técnico y administrativo suficiente, o si, por el contrario, corresponde a una intervención irregular realizada por una empresa privada sin competencia ni autorización válida sobre un espacio sometido a protección constitucional.

En consecuencia, se solicita que las entidades destinatarias adelanten las actuaciones correspondientes con la debida diligencia institucional y que informen de manera concreta y verificable los resultados de las verificaciones, inspecciones y medidas adoptadas frente a los hechos puestos en conocimiento. (...)", confirmamos que el control y vigilancia por los hechos descritos se debe realizar de parte de la alcaldía local, aunado al control frente al espacio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", el cual dispone que son atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, entre otras "(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. (...)" (negrilla y sublínea por fuera del texto).

En relación con estas circunstancias, igualmente se remite copia del oficio a la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM frente a los comportamientos expuestos sobre estas vías, para que, en el marco de sus competencias y misionalidad, pueda brindar información adicional frente al control urbanístico y a las posibles intervenciones a realizar en el sector frente a la Intervención y Ocupación del Espacio Público, toda vez que se requiere autorización para cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración.

De acuerdo a lo expuesto, se da respuesta a la petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015. Esta Defensoría queda atenta a brindar la asesoría técnica y jurídica que las autoridades competentes requieran para una efectiva recuperación, preservación y defensa del espacio público.

Atentamente,



MARÍA ALEJANDRA VARGAS REAL

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Con copia: 1. VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ. ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA. Carrera 31 D N° 4 – 05. Teléfono: (601) 338 70 00. Correo: alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co, Anexo DADEP 20264000129112, 10 folios.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

2. SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD -SDM- Calle 13 # 37 – 35. Teléfono: (1) 364 9400, Anexo DADEP 20264000129112, 10 folios.

Proyectó:

Jorge Torres Celeita - Profesional Universitario SGI



Revisó:

Claudia Poveda Fandiño - Profesional Especializado SGI

Clara Inés Rodríguez Albino- Contratista SGI

Código archivo:

30038

